



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora del ICIO, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Bonificaciones

Sobre la base imponible del ICIO se aplicarán, en su caso, las siguientes bonificaciones:

1. Los titulares de los nuevos comercios que abran sus puertas en el casco urbano podrán obtener una bonificación de hasta el 50%. Para poder obtener la bonificación deberán presentar un proyecto técnico o memoria valorada que identifique claramente la obra a realizar.

2. Las familias numerosas podrán obtener una bonificación de hasta el 50% por la modificación o construcción de la primera vivienda, siempre que el importe de la inversión sea superior a 3.000,00 euros. Para poder obtener la bonificación deberán presentar el libro de familia numerosa.

3. Las familias que cuenten con uno o más hijos que padezcan discapacidad psíquica o física y que ésta les imposibilite el desarrollo de una actividad laboral de forma efectiva y competitiva en el mercado laboral, podrán obtener una bonificación de hasta el 50% por la modificación o construcción de la primera vivienda. Para poder obtener la bonificación deberán presentar certificado médico de incapacidad y certificado de empadronamiento de la persona o personas con dicha discapacidad con una antigüedad mínima de un año en la localidad de Villatobas.

4. Los jóvenes que vayan a rehabilitar o construir su primera vivienda y que en la fecha de la solicitud de la licencia municipal de obra cuenten con una edad de veintiséis años o inferior, podrán obtener una bonificación de hasta el 50%. Para poder obtener la bonificación deberán, presentar acreditación documental que ostenta la propiedad en pleno dominio del inmueble o del solar donde se pretenda ejecutar la obra. A tales efectos se admitirán como documentos probatorios la escritura pública de propiedad, o la declaración de herederos, no admitiéndose ningún tipo de documento privado.

5. Las familias que demuestren que sus rentas anuales son inferiores a 2.500,00 € por miembro de la unidad familiar, que vayan a rehabilitar o construir su primera vivienda, podrán obtener una bonificación de hasta el 50%. Para poder obtener la bonificación, deberán presentar acreditación de sus ingresos mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Las bonificaciones se deberán solicitar en el momento de la presentación de la solicitud de licencia, acompañándose la documentación acreditativa de las circunstancias exigidas para obtener la bonificación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Villatobas, 27 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º I.-4668